



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	MARÍA LUCELLY SALAS LONDOÑO
Ejecutados:	COLPENSIONES LUIS FERNANDO ARBELAEZ ARANGO
Radicado:	050013105002 20180086100
Asunto:	Requiere a las partes

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por MARÍA LUCELLY SALAS LONDOÑO contra COLPENSIONES y el señor LUIS FERNANDO ARBELAEZ ARANGO, observa el despacho, que a la fecha no se ha notificado el mandamiento de pago proferido el 27 de marzo de 2019 (anexo 1 páginas 291/294 E.D.) al demandado ARBELAEZ ARANGO.

Se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago al señor LUIS FERNANDO ARBELAEZ ARANGO, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o de manera personal; como consecuencia, la audiencia de resolución de excepción programa para el 5 de septiembre del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) no se llevaría a cabo, hasta tanto no se haya notificado al codemandado.

Se requiere a COLPENSIONES, con el fin de que certifique, si ya realizó el cálculo actuarial por el período dejado de cotizar por el señor LUIS FERNANDO ARBELAEZ ARANGO a favor de la señora MARÍA LUCELLY SALAS LONDOÑO ordenado en el mandamiento de pago mencionado, en los términos indicados.

NOTIFICACIÓN DE LAS DEMANDAS EN MATERIA LABORAL

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).

3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

- a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
- b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98b499551a5f4458268bc209cc2f98499ea0e6b0c767cc4aee3fb01bee7e354**

Documento generado en 11/08/2023 01:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>